



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0034

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 08 de octubre del año 2013.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 103 y 110 consagra que toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad y que a tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria reconociendo el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país para lo cual destinará recursos suficientes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6, numeral 5, literal 'd', de la Ley Orgánica de Educación establece que el Estado, a través de los órganos nacionales con competencia en materia educativa, ejercerá la rectoría en el Sistema Educativo, promoviendo la integración cultural y educativa regional y universal, para la independencia y cooperación de la investigación científica y tecnológica.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional, presidido por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, en aras de incentivar y estimular los conocimientos tecnológicos de los estudiantes, afianzando a su vez los valores patrios, ha distribuido a lo largo del territorio nacional para los estudiantes de las escuelas y liceos, las computadoras "**CANAIMITAS**", provistas de un software libre diseñado en Venezuela.

ACUERDA

PRIMERO: Apoyar de manera contundente así como felicitar al Gobierno Nacional por la implementación y distribución de las computadoras “**CANAIMITAS**”, dirigidas a todos nuestros estudiantes de escuelas y liceos, a lo largo del territorio nacional, lo cual contribuye de manera eficaz al desarrollo de nuestra patria, adaptado a las exigencias tecnológicas existentes en la actualidad.

SEGUNDO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo al Ministerio del Poder Popular para la Educación y al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Innovación.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013). Año **203º** de la Independencia, **154º** de la Federación y **14º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria del Consejo
Legislativo del Estado Carabobo